



AVISO DE REMATE BIEN INMUEBLE

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLINICA ESPECIALIZADA DEL VALLE P.H
NIT.805001331-8
DEMANDADO: LUIS GREGORIO RODRIGUEZ PEÑUELA CC. 3.064.440
JOSE JESUS ÑAÑEZ LOPEZ CC. 9.874.790 Y OTROS
RADICACIÓN: 760014003-018-2015-00260-00

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora **09:00 A.M** del día **04** del mes de **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es):

Bien materia de remate: Bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-475854 ubicado en la carrera 10 No.44A – 34 Y/O Carrera 46 No.9C – 85 Consultorio 816 piso 8 Clínica Especializada del Valle.

Avalúo: \$71.649.000 (fl.151).

Secuestrado por: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.,
Domicilio: Calle 5 oeste No. 27 – 25 Barrio Tejares de San Fernando de Cali, teléfono
8889161 – 8889164, correo electrónico:
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com.

Secuestre: NEHIL SANCHEZ, teléfono: 888 9161 – 317 5012499.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G. del P.), y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art.451 C.G. del P.) en la Cuenta Única de los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali** No.760012041700 del Banco Agrario código del Despacho No. 760014303000.

EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art.450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación el certificado de tradición del vehículo a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, el cual se deberá presentar previo a la diligencia para su control de legalidad. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro. Así mismo se advierte a la parte interesada sobre el deber de colaboración conforme al art.78 del C.G. de Proceso, realizando la respectiva publicación, toda vez que en un alto porcentaje las diligencias de remate resultan frustradas por esta causa, así como también, que los valores incurridos en diligencias frustradas por causa atribuible a la parte actora no serán reconocidos.

La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del Proceso y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-decali/cronograma-de-audiencias>

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861554/55132406/PROTOCOLO+PA+RA+AUDIENCIA+DE+REMATE+VIRTUAL-J06.pdf/644ea16b-0b02-4d30-8926-d0bfda96d0b0>

Santiago de Cali, 07 de abril del 2021

Atentamente,



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali